



Resolución de Administración N° 31 -2019-OEFA/OAD

Lima, 19 FEB. 2019

VISTOS: La Carta S/N del 21 de enero de 2019, emitida por la Representante Legal de la empresa CLOUD 617 E.I.R.L, el Informe N° 00101-2019-OEFA/OAD-UAB, del 08 de febrero de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 00067-2019-OEFA/OAJ, del 15 de febrero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000583 aprobado el 11 de febrero de 2019, firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Decreto Supremo**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo establece que *"se entiende por Créditos obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*;

Que, los Artículos 6° y 7° del Decreto Supremo disponen que: (i) el procedimiento será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y, (ii) el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del



cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo establece que el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, debe ser aprobado por Resolución –expedida en primera instancia– por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2018, se emite la Orden de Servicio N° 02390-2018-S con Expediente SIAF N° 17294, a favor de la empresa CLOUD 617 E.I.R.L., por el importe total de S/ 32 999,99 (Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100 Soles), por el “*Servicio de Renovación de Suscripción de una Solución Antiplagio para la Biblioteca del OEFA*”, por un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días contabilizados a partir del 13 de diciembre de 2018, siendo notificada a la contratista vía correo electrónico del 06 de diciembre de 2018;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2018 (HT 2018-E01-099764), la empresa CLOUD 617 E.I.R.L., remite al OEFA, la documentación relacionada con la Renovación de Suscripción de una Solución Antiplagio para la Biblioteca del OEFA, en el marco de la ejecución de la Orden de Servicio N° 02390-2018-S, adjuntando el Certificado de Renovación y el documento de Links de Soporte, Guías y Videos;

Que, a través de Carta S/N del 13 de diciembre de 2018 (HT 2018-E01-099763), la empresa CLOUD 617 E.I.R.L., remite la Factura 0001 - N° 000671 por concepto del “*Servicio de Renovación de Suscripción de una Solución Antiplagio para la Biblioteca del OEFA*” en el marco de la ejecución de la Orden de Servicio N° 02390-2018-S;

Que, con Informe de Conformidad de Servicio, del 31 de diciembre de 2018, la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, previo V° B° de la Sub Dirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental del OEFA, otorga la conformidad por el servicio realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en la Orden de Servicio N° 02390-2018-S, firmada digitalmente;

Que, a través de Carta S/N del 21 de enero de 2019, (Reg N° 006305), la Representante Legal de la empresa CLOUD 617 E.I.R.L., solicita se proceda con el trámite correspondiente para la cancelación de la Factura 001 - N° 000671 correspondiente a la Orden de Servicio N° 02390-2018-S por el importe de S/ 32 999,99 (Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 024-2019-OEFA/OAD/UAB-EC del 29 de enero de 2019, el Coordinador (e) de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa CLOUD 617 E.I.R.L.;

Que, mediante el SIGA-OEFA, con fecha 08 de febrero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 000000583 correspondiente al año fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Oficina de Administración), específica de gasto 2.3.25.1 (De Otros Bienes y Activos), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe total de S/ 32 999,99 (Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100 Soles);

Que, con Informe N° 00101-2019-OEFA-OAD/UAB del 08 de febrero de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa CLOUD 617 E.I.R.L., por el importe de S/ 32 999,99 (Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100 Soles), por concepto del “*Servicio de Renovación de Suscripción de una Solución Antiplagio para la Biblioteca del OEFA*”;



Que, mediante el Informe N° 00067-2019-OEFA/OAJ del 15 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa CLOUD 617 E.I.R.L., cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de la empresa CLOUD 617 E.I.R.L. y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa CLOUD 617 E.I.R.L., por el “*Servicio de Renovación de Suscripción de una Solución Antiplagio para la Biblioteca del OEFA*”, por la suma de S/ 32 999,99 (Treinta y Dos Mil Novecientos Noventa y Nueve con 99/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución a la empresa CLOUD 617 E.I.R.L., identificado con RUC N° 20562750372.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento, la notificación de la presente resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para que disponga el inicio de las acciones correspondientes al deslinde de responsabilidades.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

